



AUTO No. **827**
DE
30 SEP 2019

GRACIAS FORMAMOS
A USTEDES TERRITORIO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES” EXP. CA 066-09.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, mediante Resolución No. 859 del 28 de octubre de 2009, notificada de manera personal el día 11 de noviembre de 2009, otorgó Concesión de Aguas superficiales “a nombre del señor **ALFONSO TORRES LARA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.898.888 expedida en Espinal, en cantidad de **0.30 lps**, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada “**Yaguas**”, ubicado en la vereda La Bohórquez del municipio de Somondoco, con el fin de suplir las necesidades de Riego del predio denominado **Marierá**”

Que a través de radicado No. 2019ER4129 de fecha 27 de mayo de 2019, el señor Alfonso Torres Lara, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.898.888 expedida en el Espinal, solicitó a esta Corporación la prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 859 del 28 de octubre de 2009.

Que por radicado No. 2018EE4720 de fecha 05 de julio de 2019, esta Autoridad Ambiental requirió al peticionario para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, allegara: i) Copia del documento de identidad, ii) Autorización para el trámite, suscrita por la señora María Teresa Moreno de Torres, en su calidad de copropietaria del inmueble objeto de la solicitud y copia de su respectivo documento de identidad, iii) Manifestación por escrito si se requiere o no permiso de servidumbre por paso de mangueras sobre predios de los vecinos, o autorización por el propietario del predio donde se pretenden realizar las obras de captación del recurso hídrico, iv) Diligenciamiento del Formato de Autoliquidación Categoría I, en donde conste el valor del proyecto, a fin de establecer el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales.

Que mediante radicado No. 2019ER5744 del 22 de julio de 2019, el solicitante del trámite allegó los documentos solicitados mediante comunicado 2018EE4720 de fecha 05 de julio de 2019.

Que a través de radicado No. 2019EE5561 de fecha 02 de agosto de 2019, esta Autoridad Ambiental requirió al peticionario para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, adjuntara comprobante de pago por concepto servicios de evaluación a trámites ambientales

Que por radicado No. 2019ER6666 del 27 de agosto de 2019, el solicitante allegó fotocopia del recibo de pago por concepto servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 “*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”.

Que una vez verificados y evaluados los documentos allegados por el señor **ALFONSO TORRES LARA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.898.888 expedida en Espinal, se logró evidenciar que cumple con todos los requisitos legales establecidos para dar inicio al trámite de prórroga de Concesión de Aguas Superficiales.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 859 del 28 de octubre de 2009; presentada por el señor **ALFONSO TORRES LARA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.898.888 expedida en Espinal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de Aguas, presentada por el señor **ALFONSO TORRES LARA**, previamente identificado, para lo cual, la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el trámite dentro del Expediente Administrativo No. **C.A. 066 -09**.

AUTO No. **827**
DE
30 SEP 2019

GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la secretaria de la Alcaldía Municipal de Somondoco – Boyacá, y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se prorrogue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a prorrogar la concesión de aguas que requiere el peticionario.

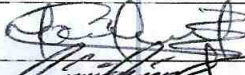
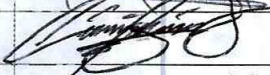

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Jud. Mauricio Rojas	Contratista SGAA.		12/09/2019
Revisado por:	Abg. Cristian Figueroa	Abogado Contratista SGAA.		25/09/19
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		30/09/19
No. Expediente:	C.A. 066-09			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asimismo la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				